

CONTRATACION DIRECTA N° 148/18
ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 1º.- La presente Contratación Directa tiene por objeto la adquisición de alimento para animales de laboratorio, con destino al INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS, la misma se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 25 inciso d) apartado 1, del Decreto 1023/01, y por el artículo 50 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 62/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Asimismo, será de aplicación el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Cabe destacar que la modalidad adoptada para la presente Contratación es la de Orden de Compra Abierta establecida en el Artículo 25 inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16.

OBTENCIÓN DE PLIEGOS

Artículo 2º.- Se podrá obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet del COMPR.AR dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACION, cuya dirección es <https://comprar.gov.ar>, como así también estará disponible en el Sitio de Internet de esta ADMINISTRACION NACIONAL "DR. CARLOS G. MALBRAN", www.anlis.gov.ar, bajo la solapa LICITACIONES Y COMPRAS.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

CONSULTAS

Artículo 3º.- Las consultas se realizaran por correo electrónico, las mismas deberán ser

efectuadas hasta UN (1) días antes a la fecha fijada para la presentación de ofertas, en la dirección electrónica compras@anlis.gov.ar.

En oportunidad de realizar la consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio de esta Administración la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria que se comunicará en forma fehaciente, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen descargado el pliego, asimismo serán exhibidas en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados y se incluirá como parte integrante del Pliego.

Esta Administración podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, las que comunicará siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a DOS (2) días contados desde que se presentare la solicitud, esta Administración tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin

que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerara como válida la última propuesta presentada en término.

PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Artículo 4º.- La ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional.

Las propuestas deberán consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente pliego (pesos) (Artículo 58 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16) y el precio total de cada renglón solicitado. La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).-

Los oferentes podrán cotizar ofertas alternativas para cada renglón. Se entiende por oferta alternativa aquella que cumpliendo en un todo con el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Esta ANLIS podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

Los oferentes podrán cotizar ofertas variantes. Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de

cumplimiento estricto del mismo.

Esta ANLIS solo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

CORREO ELECTRONICO: El oferente deberá constituir una dirección de correo electrónico a los fines de poder cursarle todas las notificaciones inherentes a éste Procedimiento de Selección. En caso de no hacerlo, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por el sitio de internet del COMPR.AR, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

LAS OFERTAS PRESENTADAS DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS EXPUESTOS EN EL ARTICULO 13 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES APROBADO POR DISPOSICIÓN Nº 63/2016 DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES:

- a) Si la oferta fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formuladas por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rige la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

INELEGIBILIDAD:

Será desestimada la oferta que:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media

simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los 3 (tres) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICO (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en la lista de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conducta o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICO (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos

Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras suscita dicha condición.

COTIZACIÓN

Artículo 5º.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones que integren el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o las bases del llamado.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Artículo 6º.- En el formulario donde se presente la oferta deberá indicarse explícitamente el plazo de mantenimiento de la misma, que será de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, con los alcances previstos en el Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Artículo 7º.- Para la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego a efectos de permitir su análisis desde el punto de vista técnico, operativo, económico y financiero.

Asimismo resultan aplicables las disposiciones del Decreto N° 1075/2001 (B.O. 28/08/2001) con el propósito de facilitar e incrementar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas, en la adjudicación.

ADJUDICACIÓN

Artículo 8º.- La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para esta Administración Nacional, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo, ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 74 del

Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

En caso de empate de ofertas, a fin de hacer valer la preferencia establecida en el artículo 8° del Decreto N° 312/10 los oferentes deberán acreditar fehacientemente la contratación de personal con discapacidad, y en su caso la cantidad, mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral con dicho personal como así también el Correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado por el MINISTERIO DE SALUD.

ALTA EN EL PADRON UNICO DE ENTES

Artículo 9°.- Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 8 de Julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

GASTOS A CARGO DEL PROVEEDOR

Artículo 10.- Los gastos que surjan de la adquisición de alimento objeto de la presente contratación, serán íntegramente a cargo del adjudicatario. Será de aplicación lo estipulado en el Artículo 49 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ORDEN DE COMPRA (NOTIFICACIÓN)

Artículo 11.- La notificación de la Orden de Compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

LUGAR DE ENTREGA

Artículo 12.- La entrega del alimento objeto de la presente Contratación deberá realizarse en el Bioterio Central del INPB sito en Avda. Vélez Sarsfield 563, CABA. La entrega se deberá coordinar con el INPB. Telefono 4303-1732.

PLAZO DE ENTREGA

Artículo 13.- El adjudicatario deberá entregar el alimento objeto de la presente Contratación a requerimiento del Instituto requirente, con una frecuencia mensual, por un plazo máximo de 6 (seis) meses, contados a partir de notificada la correspondiente Orden de Compra.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

Artículo 14.- Toda recepción, parcial o total, tendrá carácter de provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por autoridad competente. El ingreso de bienes con recepción provisional está sujeto a rechazo por parte de esta A.N.L.I.S. "Dr. CARLOS G. MALBRÁN".

La conformidad de la recepción se otorgara dentro de los 10 (DIEZ) días contados a partir del primer día hábil inmediato siguiente al de la entrega de los elementos.

SANCIONES

Artículo 15.- Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

Artículo 16.- Los interesados deberán realizar la pre-inscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completaran la información requerida en los formularios de pre-

inscripción según lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO, aprobado por Disposición ONC N° 64/16.

COTIZACIÓN Y PAGO (MONEDA)

Artículo 17.- Se establece que la moneda en que se cotizará y se efectuará el pago de la presente Contratación Directa será en Pesos. No se aceptarán ofertas parciales por renglón.

RECEPCIÓN DE FACTURAS Y REMITOS

Artículo 18.- La presentación de las facturas y remitos, debidamente conformados en original y copia, se efectuara a través de la Mesa de Entradas y Salidas de esta ANLIS "DR. CARLOS G. MALBRAN".

PLAZO DE PAGO

Artículo 19.- El plazo para el pago de las facturas será de treinta (30) días corridos.

JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN CASO DE CONFLICTO

Artículo 20.- En caso de controversia derivada de la interpretación de las cláusulas de los pliegos que rigen la contratación, o del contrato u orden de compra, como así también derivada de la ejecución o extinción del contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

ANEXO II **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

RENGLÓN N° 1:

NORMAS TECNICAS ALIMENTO BALANCEADO PARA RATAS Y RATONES

DEFINICIÓN:

Se entiende por alimento balanceado para ratas y ratones, al compuesto obtenido de la mezcla de elementos vegetales y / o animales con minerales y vitaminas y que contenga los nutrientes esenciales en proporciones adecuadas para el normal crecimiento, mantenimiento y la reproducción de las ratas y ratones.

CONDICIONES GENERALES:
PARTES COMPONENTES

- Harinas vegetales y / o animales
- Minerales
- Vitaminas
- Aglutinantes
- Antioxidantes

PRESENTACIÓN

Se presenta en forma de Pellets de 20 mm de largo por 10 mm de diámetro aproximadamente o extrusado en bolsas de papel de 15 kgs.

CARACTERÍSTICAS PROPIAS

Aspecto: limpia seca y sana.

Color: característico, de acuerdo con la mezcla de productos intervinientes.

Olor: característico, de acuerdo con la mezcla de harina de pescado o de carne.

REQUISITOS

CARACTERÍSTICAS FISICO QUÍMICAS

Caracteres organolépticos normales

Especificaciones Técnicas:

Proteínas	24 – 25 %
Grasa	4 - 6 %
Fibras	4 – 5 %
Humedad (max.)	11 %
Extracto libre de Nitrógeno	49 –53 %
Energía	4.200 – 4.300 cal / kg

MINERALES	PORCENTAJE
Calcio	1,1 – 1,3
Fósforo	0,6 – 0,8
Sodio	0,4 – 0,5

VITAMINAS	
------------------	--

Cloro	0,35 – 0,50
Potasio	0,70 – 1,10
Magnesio	0,2 – 0,3
Hierro	50 – 200 ppm
Manganeso	50 – 60 ppm
Zinc	55 – 90 ppm
Cobre	12 – 18 ppm
Cobalto	0,1 – 0,4 ppm
Iodo	1,2 – 1,7 ppm

Vitamina A	15.000 – 17.000 UI / kg
Vitamina B	5.000 – 10.000 UI / kg
Vitamina E	30 – 60 UI / kg
Tiamina	10 – 18 mg / kg
Riboflavina	8 – 10 mg / kg
Piridoxina	4 – 6 mg / kg
Niacina	50 – 100 mg / kg
Ac. Pantoténico	25 – 30 mg / kg
Ac. Fólico	3 – 6 mg / kg
Biotina	0,07 – 0,20 mg / kg
Colina	1.000 – 2.500 mg / kg
Vitamina B12	15 – 20 mg / kg
Aglutinante y Antioxidante	c.s

AMINOACIDOS	PORCENTAJE
Arginina	1,38 – 1,68
Metionina	0,60 – 1,00
Cistina	0,27 – 0,32
Lisina	1,00 – 1,44
Triptofano	0,27 – 0,31
Histidina	0,40 – 0,60
Isoleucina	1,15 – 1,43
Leucina	1,70 – 2,05
Fenilalanina	0,70 – 1,18
Treonina	0,60 – 0,97
Valina	0,70 – 1,36
Tirosina	0,72 – 0,92

ESTADO SANITARIO

El producto no deberá tener más de 90 días de fabricación, fresco y homogéneo. Libre de mohos, ácaros e insectos. Estará libre de salmonella en 25 gr-

El producto se presentará en envase original de fábrica con etiqueta, rótulo y cierre original de fábrica, con número departida, limpio, seco y sano.

INSPECCION Y RECEPCIÓN

La inspección se realizará sobre el total del producto recibido. Las bolsas serán transportadas en vehículos apropiados y para ese único fin. Las entregas se realizarán en forma parcial, según requerimientos del Servicio.

ANÁLISIS

Extracción de muestras: Periódicamente y / o cuando se considere necesario, se extraerán muestras a los fines de controlar que el producto responda a las especificaciones de la presente norma técnica.

Se extraerá al azar tres alícuotas de 500 gr. cada una las que serán envueltas en papel y lacradas que servirán de muestra con el siguiente destino:

- original al laboratorio de análisis
- duplicado al proveedor
- triplicado al depósito receptor

Cada muestra llevará un rótulo identificatorio en el que se consignará:

- Número de partida o lote
- Fecha de extracción de la muestra
- Peso de la muestra
- Nombre y apellido o razón social del proveedor
- Si es original, duplicado o triplicado
- Causa de rechazo del producto

Para bacteriología se extraerá la muestra en un frasco estéril.

ROTULADO

Cada envase llevará un rótulo en todo de acuerdo con las disposiciones que establece el Código Alimentario Argentino y las leyes y disposiciones concordantes en vigencia o que se dicten.

Documentación adjunta: Cada partida entregada deberá estar acompañada de un certificado de Declaración Jurada del fabricante en el que se indique la formulación del producto y su fecha de

elaboración sin perjuicio de que el Instituto realice el control químico biológico y bacteriológico del producto.

REGLÓN N° 2:

NORMAS TECNICAS ALIMENTO BALANCEADO PARA COBAYOS

DEFINICIÓN:

Se entiende por alimento balanceado para cobayos y conejos, al compuesto obtenido de la mezcla de elementos vegetales y / o animales con minerales y vitaminas, que contenga los nutrientes esenciales en proporciones adecuadas para el normal crecimiento, mantenimiento y la reproducción de los cobayos y conejos.

CONDICIONES GENERALES: **PARTES COMPONENTES**

- Harinas vegetales y / o animales
- Minerales
- Vitaminas
- Aglutinantes
- Antioxidantes

PRESENTACIÓN

Se presenta en forma de Pellets de 10 mm de largo por 5 mm de diámetro aproximadamente en bolsas de papel doble de 25 kg. cada una.

CARACTERÍSTICAS PROPIAS

Aspecto: limpia seca y sana.

Color: característico, de acuerdo con la mezcla de productos intervinientes.

Olor: característico, de acuerdo con la mezcla de harina de pescado, de carne o vegetales.

REQUISITOS

CARACTERÍSTICAS FISICO QUÍMICAS

Caracteres organolépticos normales

Especificaciones Técnicas:

Proteínas	17 – 20 %
-----------	-----------

Grasa	2 – 5 %
Fibras	11,5 – 12,5 %
Humedad (max.)	13 %
Extracto libre de Nitrógeno	45 – 50 %
Energía	4.000 – 4.200 kcal / kg
Cenizas	8 – 9 %
Total de nutrientes digestibles	66 – 68 %

MINERALES	PORCENTAJE
Calcio	0,9 – 1,3 %
Fósforo	0,6 – 0,75 %
Sodio	0,4 – 0,5 %
Cloro	0,5 – 0,6 %
Potasio	1,2 – 1,4 %
Magnesio	0,3 – 0,35 %
Hierro	200 – 300 ppm
Manganeso	100 – 180 ppm
Zinc	25 ppm
Cobre	15 – 21 ppm
Cobalto	0,12 ppm
Iodo	0,6 – 1,6 ppm

VITAMINAS	
------------------	--

Vitamina A	15.000 – 30.000 UI / kg
Vitamina B	3.000 – 5.000 UI / kg
Vitamina E	50 – 130 UI / kg
Tiamina	3 – 4 mg / kg
Riboflavina	4 – 8 mg / kg
Piridoxina	3,8 – 4,5 mg / kg
Niacina	35 - 50 mg / kg
Ac. Pantoténico	17 – 20 mg / kg
Ac. Fólico	3 – 6 mg / kg
Biotina	0,3 mg / kg
Colina	1.100 – 1.500 mg / kg
Vitamina B12	12 – 13 mg / kg
Inositol	340 mg / kg
Ac. ascórbico	300- 1000 mg /kg
Aglutinante y Antioxidante	c.s

AMINOACIDOS	PORCENTAJE
Arginina	1,00 – 1,3
Metionina	1,4 – 1,5
Cistina	0,28 – 0,29
Lisina	0,9 – 1,00
Triptofano	0,24 – 0,26
Histidina	0,35 – 0,45
Isoleucina	0,95 – 1,00
Leucina	1,39 – 1,50
Fenilalanina	0,91 – 0,93
Treonina	0,67 – 0,75
Valina	0,93 – 0,96
Tirosina	0,50 – 0,59

ESTADO SANITARIO

El producto no deberá tener más de 90 días de fabricación, fresco y homogéneo. Libre de mohos, ácaros e insectos. Estará libre de salmonella en 25 gr-

El producto se presentará en envase original de fábrica con etiqueta, rótulo y cierre original de fábrica, con número departida, limpio, seco y sano.

INSPECCION Y RECEPCIÓN

La inspección se realizará sobre el total del producto recibido. Las bolsas serán transportadas en vehículos apropiados y para ese único fin. Las entregas se realizarán en forma parcial, según requerimientos del Servicio.

ANÁLISIS

Extracción de muestras: Periódicamente y / o cuando se considere necesario, se extraerán muestras a los fines de controlar que el producto responda a las especificaciones de la presente norma técnica.

Se extraerá al azar tres alícuotas de 500 gr. cada una las que serán envueltas en papel y lacradas, que servirán de muestra con el siguiente destino:

- original al laboratorio de análisis
- duplicado al proveedor
- triplicado al depósito receptor

Cada muestra llevará un rótulo identificatorio en el que se consignará:

- Número de partida o lote
- Fecha de extracción de la muestra
- Peso de la muestra
- Nombre y apellido o razón social del proveedor
- Si es original, duplicado o triplicado
- Causa de rechazo del producto

Para bacteriología se extraerá la muestra en un frasco estéril.

ROTULADO

Cada envase llevará un rótulo en todo de acuerdo con las disposiciones que establece el Código Alimentario Argentino y las leyes y disposiciones concordantes en vigencia o que se dicten.

Documentación adjunta: Cada partida entregada deberá estar acompañada de un certificado de Declaración Jurada del fabricante en el que se indique la formulación del producto y su fecha de elaboración sin perjuicio de que el Instituto realice el control químico biológico y bacteriológico del producto.